terro morninol our lasgon but a our

density tolonging our caracter start

ocupo

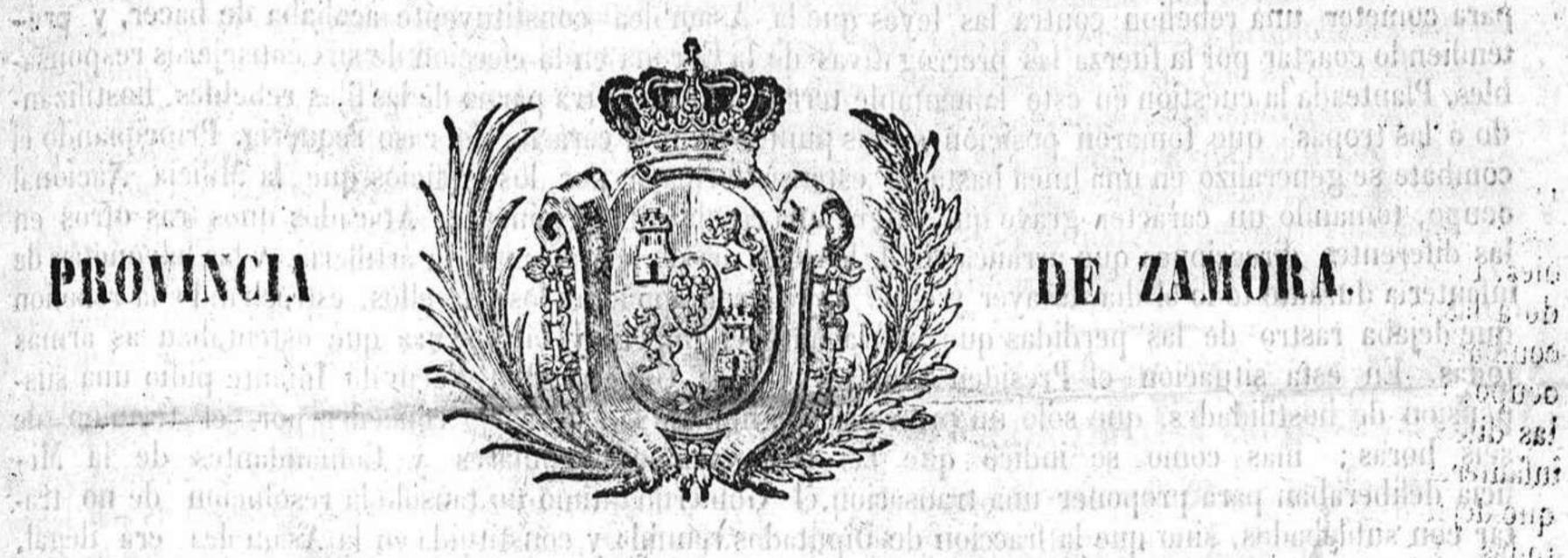
captures all ballor state arrestades



Saira gum orbig minichil th

tident of the probability

White partial bridge



DE ZAMORA.

Uffluit L.

Se publica este periodico oncial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Cárlos Escobar, calle de Santa Clara, número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas puéblos, franco de porte. No se ad mite correspondencia; ni anuncios que no vengan franqueados. To as attribilito allocario suo

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la córte sin novedad en su imporand mean of the segment of the second second to propose a propose of the second of the tante salud. GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA. NUMERO 374.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al Miercoles 16 del actual se lee lo siguiente:

GACETA EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE JULIO DE 1856.

must be trained bearing at me and the articles of the Athense Rate La rebelion está vencida y terminada y restablecido el imperio de la ley. La Diputación y el Ayuntamiento de Madrid han sido disueltos por disposicion militar; tambien ha sido disuelta la Milicia Nacional de esta Corte y sugeta á reorganizacion.

De esta última providencia han sido esceptuadas las dos bizarras compañías de Milicia que han permanecido fieles á sus juramentos á la Reina y á la patria.

En este momento que son las siete de la mañana, se procede al desarme de la Milicia de Madrid.

La minoria facci si de Diputados que anteayer había deliberado ilegalmente en el Palacio de las Córtes, y que en la manana de aver se habia tambien reuni lo en sesion, recibida la declaracion hecha por el Gobi, rno acerca de la usurpacion y violencia de su conducta, acordo disolverse.

Las comunicaciones interiores de la capital se han restablecido.

The fact the trainer Warrenater, a temperature of the proposition of the fact El Exemo. Sr: General segundo cabo de este distrito con fecha de ayer me ha dirigido las comunicaciones

que à continuacion se insertan:

Li Exemp. Sr. Capitan general de este distrito en oficio de ayer me dice lo siguiente. — Exemo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de ayer que acabo de recibir me dice la siguiente. E.S.—Ayer muy de mañana, al saberse que el gabinete habia presentado su dimision en manos de S. M. los agitadores políticos pertenecientes á las fracciones mas avanzadas en ideas, pusieron cuantos medios reprobados encontraron para estraviar la opinion y desnaturalizar el pensamiento del Gobierno que bajo un presidencia fue Hamado por la Reina (q. D. g.) para regir los destinos del país. La calumma ejercida en una vasta escala se sobre-pujo al programa que con profusion se hizo circular por toda la capital y desnaturalizando o todo, la fermentación creció, empuñando las armas la Milicia Nacional

has Caballoros, y cuyo autor sa halla ya samenda i aca el purajo donde se comena, siempre que, ^{son}

para cometer una rebelion contra las leyes que la Asamblea constituyente acababa de hacer, y pretendiendo coartar por la fuerza las prerrogativas de la Corona en la eleccion de sus consejeros responsables. Planteada la cuestion en este lamentable terreno, la iniciativa partió de las filas rebeldes, hostilizando á las tropas que tomaron posicion en los puntos que el carácter del caso requeria. Principiando el combate se generalizó en una linea bastante estensa formada por los edificios que la Milicia Nacional ocupo, tomando un carácter grave que exigia una resolucion terminante. Atacados unos tras otros en las diferentes direcciones que arrancaban de los centros de operaciones, la artillería, y las bayonetas de infanteria durante to lo el dia de ayer y el de hoy fueron apoderándose de ellos, estrechando la rebelion que dejaba rastro de las perdidas que sufria ante el impetu y la brayura que ostentaban las armas todas. En esta situacion el Presidente de las Cortes General Don Facundo Infante pidio una suspension de hostilidades, que solo un principio de humanidad aconsejó conceder por el termino de seis horas; mas como se indicó que las corporaciones populares y Comandantes de la Milicia déliberaban para proponer una transacion, el Gobierno intimo no tansolo la resolucion de no tratar con sublebados, sino que la fraccion de Diputados reunida y constituida en la Asamblea era ilegal. no cabiendo mas condicion que la de rendirse à discrecion. Las operaciones continuaron con el vigor que se iniciaron, y á las ocho de la noche queda vencida la rebelion, restando solo incidentes que son consiguientes à la gravedad y proporciones del suceso. Se estan tomando las medidas que devuelvan à la capital su seguridad y salven al pais de la disolucion social que la amenazaba; S. M. al trasmitir à V. E. estos detailes, me encarga decirle de nuevo que donde se levante la rebelion reciba igual castigo, sin perdonar medio alguno, haciendo uso de las facultades que le da la declaración de estado de sitio que contiene la Gaceta oficial que ya se remitio à V. E. = De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que proceda conforme se previene en la preinserta Real orden, bajo la inteligencia que vo continuo mi marcha sobre la Corte y para aumentar los medios de accion de V. E. doy orden directa al Brigadier Senespleda à fin de que regrese o se traslade à esa capital con las fuerzas que le acompañen. de las cuales dispondrá V. E. como mejor lo estime, atendiendo con ellas, con las que haya conseguido organizar ahí, y sobre todo con la sensata Milicia Nacional y demas personas honradas à sostener el orden y la seguridad de las personas y propiedades. Esta comunicación la trasladará V. E. por extraordinario à todos los Gobernadores militares y civiles de las provincias del distrito, para su conocimiento y gobierno.

2. Por despacho telegráfico de ayer á las doce y media de la tarde y otro de las doce de la noche se me ha comunicado la satisfactoria noticia de estar asegurada completamente en Madrid la tranquilidad

despues de haber sido arrollados en todos los puntos los que promovieron la rebelion.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid me dice lo que sigue. = El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegráfico fechado á las dos y media de la tarde de ayer. y que acabo de recibir me dice lo siguiente. = El último refugio de la rebelion en la calle de Toledo y plazuela de la Cebada ha sido ocapado por las tropas leales. Doce piezas de artilleria de la Maicia Nacional han sido cojidas. Las perdidas del enemigo considerables y entre su número varios de los que han figurado como cabecillas. Se recojen con celeridad las armas. La tranquilidad asegurada.

Lo que se publica para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia, siendo innecesario escitarle para la conservacion del orden público, en que tan interesados se hallan cuando tan sensata ha sido su conducta en

todas ocasiones. Zamora 18 de Julio de 1856, -Nicolás Calvo de Guayti.

NUMERO 375. BANDO.

Don Joaquin Armero y Peñaranda, Mariscal de Campo de los E ércitos Nacionales, y Capitan General de Castilla la Vieja, etc. etc.

Un incendio, al parecer intencional, que tuvo lugar en la tarde de ayer en un sembrado del termino de Pollos y que se propago despues á un pinar del de la Nava del Rey, el cual fue felizmente apagado por las dignisimas autoridades de dicha última poblacion, auxiliadas eficazmente por la muy rensata Milicia Nacional y por el vecindario todo de la misma; el conato del propio delito perpetrado el 10 del actual en la jurisdiccion de Villavicencio de los Caballeros, y cuyo autor se halla yá sometido

al Consejo de Guerra permanente, y la consistencia con que, aun cuando vagamente, se vienen anunciando sucesos de índole semejante, me han convencido de la necesidad de adoptar medidas extraordinarias para que su inmediata y puntual aplicación de garantias de seguridad á las personas y propiedades, conteniendo ese espíritu de vandalismo que se ha importado á la siempre sensata y leal Castilla por seres degradados que no vieron ciertamente en ella luz del dia.

Firme en este propósito, resuelto á no escasear medio alguno para conseguirlo y usando de las facultades que me competen por el estado de guerra en que se encuentran esta Provincia y la de Palencia, he acordado lo siguiente:

Art. 1. Los delitos de incendie, cualquiera que sea el parage donde se cometan, siempre que re-

caiga sobre edificios, sembrados, arbolados ú utra propiedad, seran castigados con pena capital, que se impondrá à los reos de ellos cogidos infrayanti sin o ra forma idad que la de identificar sus personas y concediendoles tan solo el termino de tres horas para recibir los auxilios espirituales.

Art. 2. El conato de los propios delitos con las circunstancias espresadas en el articulo anterior, será tambien penado de muerte, previo el juicio en la forma establecida en la ley de 17 de Abril de

1821.

Art. 3. A los demas delitos contra las personas y propiedades se impondrán las penas mayores señaladas en las leyes dei Reino vigentes, sin admitirse en los juicios otras circunstancias atenuantes que las de fuerza mayor o acaso involuntario, ple-

namente probadas.

Art, 4. Queda á cargo de los Ayuntamientos asociados á los funcionarios de cualquier clase y carrera, que cobren del Tesoro, disponer que sean vigiladas sus respectivas jurisdiciones por los guardas de campo, dependientes de las municipalidades, fuerzas públicas ú otros vecinos honrados, que se nombrarán por turno en cada localidad, entendiendose que este servicio debe ser personalmente. dirigido por los Concejales y funcionarios indicados en cuanto lo permita el ejercicio de sus peculiares atribuciones.

Art. 5. Si por no adoptarse las precauciones que establece el artículo anterior, o por falta de los encargados de cumplirlas, se cometiese alguno de los delitos espresados, la Municipalidad respectiva quedarà responsable en el primer caso al reintegro en mancomun de daños y perjuicios aparte de las demas penas que pudieran corresponderles; y en el segundo serán juzgados como complices de aquellos las personas encargadas del servicio de vigilancia, siempre que se les pruebe omisjon o apatia en impedirlos.

Art. 6. El conocimiento y persecucion de los delitos, de que se trata, corresponden en esta provincia y la de Palencia al Consejo de de guerra permanente, entendiendose que todo Tribunal, Autoridad, fuerza ó persona procede por delegación de la jurisdicion militar á la cual se hará entrega sin dilacion alguna de los reos que se aprendieren.

CASTELLANOS:

Por deber y por simpatiia soy amigo declarado de todos los hombres honrados sin distincion: dicho está, pues, que los perversos encontrarán siempre en mi un enemigo acerrimo, inecsorable.

Las medidas, que contiene el antecedente bando, son de pura precaucion. Motivo para una alarma fundada no lo hay, no puede haberlo en el pais clásico de la honradez y de la hidalguía, Me dirijo solo contra los pocos, bien pocos por fortuna, que corrompidos en estrañas tierras puedan todavia sonar en actos de desvastacion.

Yo procurare inutilizar sus maquiavelicos intentos; yo procurare impedir que se turbe vuestro reposo, que vuestras personas y propiedades corran el mas minimo peligro; y si, eno no obstante, pudiera contra mis esperanzas promoverse algun disgusto j'ay de los insensatos que tal hagan! la ley. la justicia caera sobre ellos instantanea y terrible. sin consideracion de ningun genero. Vahadolid 14 de Julio de 1856. - Joaquin Armero.

NÚMERO 376.

SECCION ECONÓMICO-A IMINISTRATIVA

Comision de ventas de Bienes Nacionales.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en la ley de 1. de Mayo último e Instruccion de 31 del mismo, se sacan à pública subasta en el dia y hora que se dirà las tincas signientes:

Fincas urbanas. - Beneficencia. - menor cuantia. En Zamora,

Remates para el dia 1.º de Agosto de 1856 de doce à una de la tarde ante el Sr. Juez de 1. instancia Don Mariano Brugues, y Escribano D. Manuel Losada que tendran efecto en las casas consistoriales de esta ciudad.

Núm 32 del Inventario. Una casa en esta ciudad y su calle de D Urraca, procedente del Hospital de mugeres de la misma liada al N. y P. con dicha caile, a O. con casa de Victor Fernandez y al S. con calle de los Mesones, consta de pi o bajo. principal y segundo, su fábrica es de adobes y su estado de conservacion malo, forma su planta un trapecio, cierra una superficie de 322 pies cuadrados inclusos gruesos de fachadas y medianería su arrendatario D. Justo Colorado, y paga de renta anual 96 rs. se halla tasada en 102) rs y capitalizada en 2160 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

11 id. Una panera en esta ciudad à la calle de S. Andrés, procedente dei Hospital de hembres de la misma, linda al N. y r. con casa y bodega de D. Berna dino Grande al N. con el mismo y al S. con la calle dicha á donde tiene su fachada principal consta de paneras alta y baja, bastante de ahogadas, tiene buenas maderas en el piso que constituye la parte alta, su cubierta en un estado bastante regular y su fachada se compone de mamposteria, tiene su entrada á dicha calle con puerta bastante capaz para su objeto, cierra una superficie de 1677 pies cuadrados su arrendatario D. José Gutierrez, y paga de renta anual 350 rs. capitalizada en 7875 rs. y tasada en 9600 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

13 id. Una casa en esta ciudad al mercado del trigo, procedente del Hospital de hombres de la misma, linda al N. con calle de dicho mercado á donde tiene su fachada principal al O. y S. con casa de Felipe Quintas y al P. con otra de los herederos de Juan Antonio Martin, consta de piso bajo, principal y segundo, todos con media la distribucion, su estado de conservacion en general bueno, forma su planta un re tángulo y cierra una superficie de 456 pies cuadrados, su arrendatario D. Andrés Rodriguez Calamita y paga de renta anual 180 rs. está capitalizada en 4050 rs. y tasada en 5230 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

33, id. Una casa en esta ciuda l y en calle de S. Torcuato, procedente del Hospital de mugeres de la misma, linda al.N. con casa de D. Juana Vallecillo, P. con id., O. con otra de Atanasio Martin y S. con la calle dicha á donde tiene su fachada principalconsta de piso bajo y principal ambos con mediana distribucion su estado en general es mediano, su planta es un trapecio; cierra una superficie de 560 pies cuadrados; su arrendatario D. Antonio Rodriguez, y paga de renta anual 190 rs., capitalizada en 4275 y and strayed the second fixed and the strain of the stray of the stray of the strayed and all the second and the second strayed and the se

asuda en 5489 rs. que es el tipo por que se saca á sebasta.

12 id. Una asa en esta ciudad y en calle de las Damas, procedente del Hospital de Hombres de la misma, linda al N. con casa que administra D. Brnardino Gaande, á O. con otra de la Fábrica de S. Isidoro, al P. con otra de D. Antonio de Jesus Arias y al S. con la calle dicha a donde tiene su fachada principal, consta de planta baja, principal y segunda con corral, su estado de conservacion regular, cierra una superficie de 1350 pies cuadrados inclusos gruesos de fachada y medianerias. Su arrendataria Doña Isabel de Mena, y paga de renta anual 390 rs. Está capitalizada en 6750 rs. y tasada en 8390 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

35. id. Una casa en esta ciudad, y su calle de la Zurriaga, procedente del Hospital de hombres de la misma, linda al N, con Corral de Ignacia Murciego, al O. y S. con el Hospital de mugeres y al P. con la calle dicha a donde tiene su fachada principal, tiene piso bajo y principal, consta su arca de 750 pies cuadrados; su estado de conservación malo. Su arrendataria Isabel Blanco, y paga de renta anual, 144 rs. se halla tasada en 500 rs. y capitalizada en 3240 rs. que es el tipo por que se

saca á subasta.

30. id. Una casa en esta Ciudad á la plazuela del Salvador procedente del Hospital de mugeres de la misma, linda al N. y P. con casa de Manuel Bueno, al O. con otra de D. Mariano Salcedo y al S. con dicho plazuela a donde tiene su fachada principal, consta de planta baja y principal, su fábrica es antigua y de tierra, forma su planta un trapecio y cierra una superficie de 398 pies cuadrados; su arrendatario D. Agustin Temes y paga de renta anual 120 rs. se halla tasada en 1900 rs. y capitalizada en 2700 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

9. id. Un solar de casa en esta Ciudad y su calle de Concejo, procedente del Hospital de homores de la misma, linda al N. con casa de D. Atanasio Pelaez, à O. con la calle dicha, al S. y P. con casa de D Manuel Sever, tiene solo su fachada principal existente por su buena construcción y todo el resto de la casa está hecho un solar por haberse arruinado todas sus partes, su planta es un trapecio, y cierra una superficie de 1140 pies cuadrados; sin arrendatario. Valorado por los peritos en 29 rs. anuales; está capitalizado en 350 rs. y tasado en 1160 rs. que es el

tipo por que se saca á subesta.

16 id. Una panera en esta Ciudad, y su calle de la Galera, precedente de la Peneficencia de la misma, linda al N. con dicha calle, á donde tiene su fachada prin ipal, al O, con casa del cabilde, al P con terreno de la bateria del Cid, y al S, con el descampado de la carretera de Vigo: tiene en su planta la forma de un polígono irregular, consta en la perte baja de dos g andes naves con una escalera de bajada á ot a suterranea, está perfe tamente construida de buena fibrica de cantería y bóveda de rosca de ladvillo; en la parte alta ó principal tiene otras dos naves de ignales dimensiones que las bajas, todo en buena conservacion; su fachada es de piedra de silleria, y cierra una superficie la pa te que comprenden dichas naves de 3315 pies cuadrados; a esta panera se halla adicionado un terreno que fue en tiempo apilla y habitaciones diferentes para servicio de un establ cimiento galera de mugeres que hoy se halla de solar, y cierra una superfi le de 8614 pies cuadrados, su arrendatario D. Ildefonso Bartolomé y paga de ren a anual 329 rs; está capitalizada en 7200 is. y tasada en 7380 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

18 id. Una bodega con 10 cubas al arrabal de S. Frontis estra- onte de esta ciudad, procedente de la Beneficencia de la mism; lin la al N. con sendaque sube al pozo de la nieve, y por los demas puntos con el sitio que llaman la Nevera, consta de un canon de hajada con escaleras de piedra, contiene una gran sisa: en la que hay construidos arcos de rosca de ladrillo; frente a esto: hay una magnifica nave en forma de crucero de fábri a de ladrillo sobre pilares de lo mismo, todas las cubas se hallan con arcos de hierro y madera y en estado mediano; forma su planta un poligono irregular y cierra una superficie de 1915 pies cuadrados; sin agrendatario: está valorada por los peritos en 400 rs. annales, capitalizada en 9000 rs. y tasada en 9600 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

17 idea Un lagar en el arrabal de S. Frontis, estra ponte de esta ciudad, procedente de la Beneficencia de la misma, linda al N. v.P. con casa y liuento de José Ufano, a O. con calle del Obispo, y al S. con calle de Raviche, su fabrica de mamposteria tiene chipie de lagar con su pavimento calzado de canteria con cuaro lagaretas perfectamente construidas, capaces de cien cargas de uvas, con pilon, su viga de negrillo con su correspondiente sillo; el estado de dodos estos útiles es bue o forma su planta. un trapecio que cierra una superficie de 1673 pies cuadrados, trapecto que de de la companya de la

su arrendatario D. Tomás Estevez y paga de centa anual 200 rs. capitalizada en 4500 rs. y tasada en 6700 rs. que es el tipo por ,

que se saca subasta.

15 id. Solar de una panera en el pueblo de Valcabado, procedente de la Beneficencie de esta ciudad, linda al N. con casas de Fernando Lozano y Juan lesma, al E. con casa de este último, al O. S. con calle de la Iglesia; En este solar existen tan solo los , cimientos y parte de sus tapias de tierra, cierra una superficie de 835 pies cuadrados; No se le dá va or en renta por los peritos. en atencion al mal estado en que se halla dicho solar, y tasado per les mismos en 208 rs. 75 céntimes que es el tipo per que . se saca á subasta.

14 id. Una casa fragua con algunos útiles en el pueblo de Valcabado, procedente de la Pia memoria de D. Andrés Ravilero, de la Beneficencia de esta ciudad, linda al N. y P. con camino de Cubillos, al E. con corral de Agustin Borrego, y al S. con camino de Monfarracinos, consta solo de planta baja cubierta a teja vana, su fábrica de tapias de tierra, su estado en general mediano: contiene un fuelle, un yunque, una vigornia, des machos y una tobera todo en mediano estado; cierra una superficie de 625 pies cuadrados; su arrendatario Agustin Borrego y paga de renta anual 3 fanegas de trigo que á 26 rs. 3 centimos recio. regulador en este partido hacen 78 rs. 9 céntimos; se halla tasada en 1160 rs. y capitalizada en 1775 rs. 23 céntimos que es el tipo porque se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la

subastaning and more amountable of accumulation and

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el articulo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS. 1. Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administración, principal de Bienes nacionales de esta provincia, pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2. Los derechos de espediente hasta la toma de

posesion serán de cuenta del rematante.

Zamora 14 de Junio de 1856. — El Comisionado de ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

ANUNCIO PARTICULAR.

A voluntad de su dueño que lo es Don Ignacio Perlines Pinedo, vecino de Alba de Tormes, se venden varias tierras, viñas, casas y demas en pueblo de Villamor de los Escuderos, provincia de Zamora partido judicial de Fuentesauco, cuya hacienda se compone de las fincas siguientes: Primeramente 152 fanegas de tierra labrantia en los cotos de dicho termino. Id. sesenta fanegas de tierra en un pedazo de viña con varios árbolesfrutales y de negrilio, titulada la fora. Li .tres fanegas y media de tierra de alameda con árboles negrillo y blanco y dos charcas que nacen en la misma. Id. una huerta que hara como media fanega, árboles y agua. Id. dos casas de vivienda baja en el mismo sitio, pues todo se halla unido, viña, alameda y huerta. En el pueblo una casa de vivienda baja con corral boil y demas posesiones para un labrador, y en dicha casa una bodega con varias cubas. Y otra bodega en el casco de dicho pueblo con sus utiles correspondientes.

La persona que quiera interesarse en la compra del todo de esta hacia da, que se halla libre de toda carga, podrá entenderse de palabra o por escrito con su recordado dueño D Ignacio Perlines y Pi-

nedo. Alba y Julio 7 de 1856.

IMPRENTA DEL BOLETIN.